# **INDICE**

SEDE DE UNA TENENCIA	92
ALCAIDES Y SU SALARIO	94
GUARNICIÓN ARMADA	96
ENTREGADO EN PRENDA AL REY DE ARAGÓN	
REFUGIO EN TIEMPOS DE GUERRA	97
PRISIÓN DE MALHECHORES	97
DE LA CORONA A MANOS SEÑORIALES	
LAS GUERRAS CIVILES DEL SIGLO XV	98
OBRAS Y REPARACIONES ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XV	99
DEMOLICIÓN DEL CASTILLO	
RELACIÓN DE ALCAIDES30	102
APÉNDICE DOCUMENTAL	103

# Juan José Martinena Ruiz

La villa de Gallipienzo, desde el siglo X hasta finales del XV estuvo defendida por un castillo, emplazado en la cota más elevada del cerro en cuya ladera se asienta el caserío de lo que hoy se conoce como el pueblo viejo. En sus remotos orígenes fue una atalaya para prevenir, desde su privilegiado emplazamiento, las temidas expediciones musulmanas que llegaban desde el valle del Ebro siguiendo el curso del río Aragón. Más tarde pasó a formar parte de la línea defensiva oriental, que guardaba y defendía las fronteras navarras lindantes con las aragonesas. Dicho castillo, del que hoy no quedan vestigios apreciables a la vista<sup>1</sup>, debió de estar situado junto a la iglesia de San Salvador, que fue la única parroquia que había hasta el año

Pascual Madoz anotó en 1847 que junto a la ermita de Santa Quiteria "existe un torreón o castillo antiguo, que se dice perteneció a los templarios en su primitivo origen y después a los padres cistercienses, a quienes lo quitó la villa en virtud de sentencia judicial", *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, t. VIII (Madrid 1847), p. 285. Esta construcción fortificada, de la que dan testimonio otras noticias documentales, en cualquier caso no guarda relación con el castillo, cuya titularidad era de la corona. Varias fotografías del emplazamiento de este castillo, alguna de ellas aérea, junto con una reconstrucción hipotética, se pueden ver en I. SAGREDO, *Navarra*, *Castillos que defendieron el Reino*. Tomo I. Pamplona, 2006, pp. 65-67. Las noticias documentales que incluye sobre obras hechas en el castillo están tomadas literalmente del apéndice documental de nuestra tesis doctoral, que quedó inédito cuando ésta se publicó en 1994, pero sin citar la procedencia sino solamente las signaturas archivísticas.

1640. Contigua a ella existe una explanada de forma más o menos triangular, a cuya configuración topográfica suponemos se ajustaría la estructura defensiva de la desaparecida fortaleza<sup>2</sup>.



Vista de Gallipienzo. Fotografía cedida por el Ayuntamiento de Gallipienzo-Galipentzu

#### SEDE DE UNA TENENCIA

Ya con anterioridad a la concesión del fuero de Sobrarbe a la villa por Alfonso el Batallador en 1119 y más tarde tras la separación de los reinos de Navarra y Aragón en 1134, Gallipienzo fue una de las tenencias o distritos en que por entonces estaba dividido el territorio navarro, antes de la creación de las merindades por la casa de Champaña a mediados del siglo XIII. La sede de estas tenencias solía ser siempre un lugar fortificado y dotado por lo general de un castillo, en el que residía el tenente nombrado por el rey para gobernar, administrar y defender la comarca asignada a su cuidado. Estos eran, por así decirlo, delegados territoriales del poder real, pero para evitar

Julio Altadill anotó que Gallipienzo "tuvo su castillo dominando la población, del cual no restan más que unos vestigios comprobantes en una cresta estratégica", Castillos medioevales de Nabarra (Zarauz, 1934), tomo II, pp. 82-83. Sin embargo, más de un siglo antes, el Diccionario Geográfico-Histórico de España, publicado por la Real Academia de la Historia en 1802, no dice nada de tales vestigios, siendo así que en otras localidades en que por entonces los había, los menciona de manera expresa. Por su parte, el Catálogo monumental de Navarra, al describir la iglesia de San Salvador, anota que "su propio emplazamiento, la gran altura del ábside y la macicez de sus muros proporcionan a la iglesia un aspecto de fortaleza", Ob. cit. tomo IV \* Merindad de Sangüesa, p. 430. A nuestro parecer, el castillo debió de estar, si no adosado al templo, como en el caso de Ujué o el de Loarre en Aragón, cuando menos contiguo a su fábrica. Este prototipo, que se repite en numerosos lugares, de una posición dominante compartida por el castillo y la iglesia, lo ha definido algún autor como encastillamiento (E. VARELA, La fortaleza medieval (Ávila, 2002), p. 106.

la implantación del régimen feudal, el monarca los mantenía en su puesto por un tiempo limitado, pasado el cual cambiaban de destino. En la llamada consuetudo Hispaniae el señor no poseía el dominio en propiedad de su distrito, sino que lo ejercía en nombre del rey y mientras durase la voluntad de éste. Y naturalmente, como buen caballero, le debía lealtad -fidelitas- estando obligado a servirle como fiel vasallo, en paz y en guerra, en virtud del pleito homenaje y juramento prestado al confiarle la tenencia<sup>3</sup>.

Dado que en aquella época era costumbre que los tenentes confirmaran con su nombre los privilegios otorgados por los reyes, muchos de los cuáles se conservan en archivos como el de la Catedral de Pamplona y copiados en los llamados Cartularios Reales del Archivo General de Navarra, tenemos noticia de varios de los caballeros que tuvieron encomendada esta tenencia.

- 1070 Senior Azenar Xemeneiz, in Gallipenz<sup>4</sup>
- 1138 Martín de Lehet, in Galipenz<sup>5</sup>
- 1154 Dominante García Almorabit, in Ayuar et Galipenzo<sup>6</sup>
- 1193 Dominante Martino de Subiza in Casseda et in Galipenz<sup>7</sup>
- 1205 Pedro Jordán<sup>8</sup>

Como se puede ver, varios de estos caballeros pertenecían a linajes - Almoravid, Leet y Subiza- de los doce llamados de ricoshombres, que en aquella época constituían la más alta nobleza del reino, y según la tradición tenían el honor y el privilegio de alzar sobre el pavés al rey de Navarra en el momento de su coronación.

Las noticias documentales de que disponemos parecen indicar que durante el reinado de Teobaldo II (1253-1270), el concepto de tenencia estaba ya desprovisto de su anterior sentido, entendido como gobierno de un territorio en lo civil y en lo militar, que incluía la percepción de sus rentas en dinero y en especie, lo que el fuero llamaba *espleitar la honor*. García Arancón cita cuatro documentos, fechados entre los años 1256 y 1269, que incluyen todavía las relaciones de tenentes al estilo de los siglos XI y XII o del primer tercio del XIII<sup>9</sup>.

A partir de este momento, los nobles que tenían a su cargo los castillos del rey dejan de ser tenentes y pasan a ser y a denominarse alcaides; dejan de ser miembros de la alta nobleza, como lo habían sido hasta entonces, y de

- Sobre lo relativo a honores y tenencias, ver J. J. MARTINENA, *Castillos reales de Navarra*, siglos XIII-XVI (Pamplona, 1994), pp. 67-71.
- 4 J. GONI GAZTAMBIDE, Colección diplomática de la Catedral de Pamplona (Pamplona, 1997), doc. 23.
- 5 Ob. cit. doc. 210. Seguía al frente de la tenencia en 1148, Ob. cit. doc. 258.
- 6 Ob. cit. doc. 275.
- Ob. cit. doc. 405. Era ya titular de esta tenencia en abril de 1191, Archivo General de Navarra (AGN), Cartulario I, fol. 145.
- 8 AGN, Cartul. III, fol. 4 y Cartul. IV, fol.. 110-111.
- 9 R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II*, pp. 346-347.

regir y administrar distritos, cometido que pasa a los merinos. Su función pasa a ser únicamente militar y en parte también policial, y perciben por ejercerla una remuneración fija en dinero y en especie, *la retenencia*, que les paga el merino o el recibidor de la respectiva merindad con cargo a los fondos de la *recepta* o recaudación fiscal ordinaria.

En mayo de 1277, a raíz de la conocida como Guerra de la Navarrería o de los burgos de Pamplona, Gonzalo Pérez de Gallipienzo, hijo de Pedro Martínez, alcaide de Gallipienzo, prestó homenaje de fidelidad por dicho castillo en la persona de Eustaquio de Beaumarchais, gobernador de Navarra<sup>10</sup>.

### **ALCAIDES Y SU SALARIO**

El alcaide era el hidalgo o caballero, a menudo originario de un palacio o casa solar de la comarca, a quien el rey confiaba durante un periodo de tiempo indeterminado la guarda o tenencia de un castillo, de cuya seguridad y mantenimiento era responsable. Tenía el deber de residir en él de forma permanente con algunos hombres de armas, que formaban una reducida guarnición; en caso de no poder hacerlo, podía designar un sustituto o lugarteniente que lo hiciera en su nombre. En ocasiones, se llevaban a cabo visitas de inspección, sin previo aviso, para comprobar y certificar que el alcaide o su teniente residían efectivamente en el castillo. Así, vemos que en 1356, Guillén Arnalt, señor de Irumberri y merino de Sangüesa, comunicaba al tesorero y al recibidor que Iñigo López de Uriz, alcaide de Gallipienzo, residía en el castillo con su mujer y su compañía<sup>11</sup>. El incumplimiento de este deber llevaba aparejada la suspensión del pago del salario que percibían. En tiempo de guerra, según lo recoge claramente el fuero general, "el fidalgo que tiene castieyllo, en defendimiento deyll debe prender muert, o caida de torr o colpe tal que vea todo home que mas non puede"12.

El alcaide de Gallipienzo percibía como salario o retenencia por guardar el castillo unas cantidades en dinero y en trigo, que fueron variando con el paso del tiempo. Así, vemos que en febrero de 1276 a Pedro Martínez de Gallipienzo se le abonaban 24 libras de torneses por la guarda del castillo y 20 más por su mesnadería<sup>13</sup>. A partir del año 1300, momento en que las retenencias se habían reducido para todos los alcaides, cobraba 8 libras en dinero y 40 cahíces de trigo, lo mismo que los de Rocaforte, San Martín de Unx, Miranda, Monjardín o Cortes. Y tras la nueva ordenanza decretada por Carlos II de Evreux en 1350, que supuso un nuevo y drástico recorte de todos los salarios que pagaba el rey, el del alcaide de este castillo quedó fijado en 4 libras y 20 cahíces, es decir la mitad de lo que venía percibiendo

- Catálogo del Archivo General de Navarra (CAGN), I, 493. Documento nº 1 del apéndice documental
- 11 AGN, Comptos, caj. 12, núm. 183, V.
- Fuero General de Navarra, lib. 1, título 4, capítulo 4. En términos muy parecidos se expresa el fuero de Viguera.
- J. BALEZTENA, Documentos navarros en los archivos nacionales franceses (Pamplona, 1978), doc. núm. 31.

con anterioridad a esa fecha. Para cobrar su sueldo, que ordinariamente se lo pagaba el recibidor de la merindad, debía presentar la credencial o carta de su nombramiento, sin cuyo requisito no se le hacía efectivo el pago, como le ocurrió a Leonel de Mauleón en 1431<sup>14</sup>.

El pago a los alcaldes se efectuaba por regla general en dos plazos o tandas: el primero por la Candelaria, el 2 de febrero, y el segundo en la festividad de la Asunción de la Virgen, el 15 de agosto. Este capítulo del presupuesto, por afectar directamente a la seguridad y la defensa del reino, se consideraba prioritario respecto a otros gastos y compromisos de la Corona; por eso, si en algún momento los ingresos ordinarios de la hacienda real, disminuían por cualquier motivo, se les pagaba con cargo a otras rentas reales o tributos. También sucedía a veces que, por falta de existencias, la parte de la retenencia que se les debía entregar en trigo, se les abonase en dinero.



Junto a San Salvador, la explanada de forma más o menos triangular. Fotografía cedida por el Ayuntamiento de Gallipienzo-Galipentzu.

Aparte de su salario o retenencia, los alcaides podían ser favorecidos por el rey con gratificaciones en dinero o en especie, conocidas como *donos*, que tenían una duración variable, según la voluntad del monarca. Por ejemplo, en 1422 Martín Sánchez de Ureta gozaba con carácter vitalicio una renta de 23 libras sobre el almiradío del valle de Roncal, aunque de ella se le deducía la mitad; y en 1439 Leonel de Mauleón percibía otra, consistente en 10 cahíces de trigo, asignada sobre la pecha que pagaban los labradores de la villa<sup>15</sup>. En algún momento, este tipo de gratificaciones las llegó a dar el senescal o gobernador del reino. Así vemos que en 1280 el alcaide Henric de Luis percibió 20 cahíces de trigo, por encima de los que le correspondían por su salario, "*de dono gubernatoris*"<sup>16</sup>

- 14 AGN, Comptos, Registro 399. fol. 137v.
- 15 AGN, Comptos, caj. 108, núm. 5, 77 y CAGN, XLIV, 358.
- 16 J. ZABALO, El registro de comptos de 1280, asiento núm. 1.781.

# **GUARNICIÓN ARMADA**

Como sucedía en la gran mayoría de los castillos navarros, y a pesar de su proximidad a la frontera con el reino de Aragón, la guarnición de Gallipienzo no debió de ser nunca muy numerosa. En este, como en otros, lo más habitual era que en tiempo de paz la formasen el alcaide o su lugarteniente, sus hijos, algún hermano o pariente de su linaje y dos o tres servidores o subalternos. En momentos de guerra o de peligro, se solían poner entre cinco y diez peones ballesteros, e incluso si la situación lo requería, un número superior. En 1394 el escudero Jimeno de Uroz percibió 14 libras en dinero, más 3 cahíces de trigo y 1 de cebada, por el tiempo en que guardó este castillo con ocho compañeros 17. A estas guarniciones extraordinarias se les pagaba por lo general dentro de la modalidad conocida como a gajes. Aparte, si era necesario, se les enviaban, por el merino o el comisario designado para ello, víveres para que pudieran mantenerse durante el tiempo que permanecieran en su puesto, recurriendo en ocasiones a requisar trigo u otras vituallas en los pueblos más cercanos, cuyo importe se pagaba después. En junio de 1452, al tiempo de las guerras civiles, el alcaide Juan de Ezpeleta recibió diez carneros para la manutención de la guardia que se puso en el castillo 18.

# ENTREGADO EN PRENDA AL REY DE ARAGÓN

En determinadas ocasiones, cuando así lo exigían razones de estado o los compromisos adquiridos por la corona, los castillos podían ser cedidos temporalmente, como garantía del cumplimiento de un pacto o un tratado, en prenda del pago de una deuda contraída con otro rey, o en concepto de arras esponsoriales para asegurar el pago de la dote de una infanta navarra cuya boda se hubiera acordado con un príncipe de otro reino. Así ocurrió por ejemplo cuando el 6 de enero de 1337 se acordaron las capitulaciones matrimoniales con los procuradores de Pedro IV de Aragón para el matrimonio de éste con la infanta María, hija segundogénita de los reyes de Navarra. En dicha ocasión se pusieron como garantía los castillos de la línea fronteriza con el reino vecino: Arguedas, La Estaca, Santacara, Murillo el Fruto, Gallipienzo y Burgui. Para ello fue necesario formalizar un acta de desnaturalización de los respectivos alcaides, como así se hizo el 15 de julio de 1338, desligándoles de la lealtad que como buenos hidalgos o escuderos debían a sus reyes y señores naturales y que de esta manera pudieran prestar homenaje al rey de Aragón sin perder su honor ni incurrir en delito de traición<sup>19</sup>. Dos años después, el 15 de julio de 1340, Felipe de Evreux les desligó del vasallaje que le debían y les ordenó prestar el citado homenaje, y el día 30 del mismo mes hizo lo propio la reina doña Juana<sup>20</sup>.

- 17 AGN, Comptos, caj. 69, núm. 7, III.
- 18 AGN, Comptos, caj. 170, núm. 35.
- 19 AGN, Comptos, cajón 7, núm. 58 y núm. 100.
- AGN, Comptos, cajón 9, núm. 13 y núm. 14. Ambos docs y los dos de la nota anterior los transcribe Mª Dolores Barragán Domeño en *Archivo General de Navarra*, I. Documentación real (1322-1349), docs. 112, 123, 130 y 133.

La historia se repetiría en 1402 con motivo del compromiso matrimonial del rey Martín de Sicilia con la infanta doña Blanca, hija de Carlos III el Noble, a raíz del cual se volvieron a ceder en garantía del pago de la dote los castillos de Gallipienzo, Murillo el Fruto, Santacara y Arguedas, cuyos alcaldes tuvieron que prestar homenaje al rey Martín el Humano, mientras por la parte aragonesa hacían lo propio con el monarca navarro los alcaides de Sos, Uncastillo, Salvatierra y Ruesta<sup>21</sup>.

### REFUGIO EN TIEMPOS DE GUERRA

En momentos de guerra declarada, de invasión del reino o cualquier situación de peligro, las gentes que habitaban en pequeñas aldeas o lugares desfortificados tenían la obligación de trasladarse, con sus animales y los bienes que pudieran llevar consigo, al castillo más próximo que tuviera capacidad para acogerlos. Ello solía dar lugar a quejas y reclamaciones de los afectados, que a veces eran atendidas. En 1366 se dio orden a los capitanes de Sangüesa de que no obligasen a los de Eslava a refugiarse en la cabeza de la merindad -en esa época no era todavía ciudad- y les permitiesen ir a Gallipienzo, de cuya villa eran comarcanos y tenían límites comunes<sup>22</sup>

## PRISIÓN DE MALHECHORES

Como todos los demás castillos, el de Gallipienzo contaba también con una cárcel, de la que no hemos encontrado referencia de reparaciones efectuadas; pero sí la noticia de que en 1405 estuvo preso en ella un tal Eneco-Íñigo- de Ujué, que había dado muerte a un clérigo racionero; estuvo aquí durante tres meses, hasta ser entregado a la justicia de Tudela para su ejecución<sup>23</sup>. Posiblemente dicha cárcel sería un simple calabozo, que por regla general solía ser subterráneo.

### DE LA CORONA A MANOS SENORIALES

Durante el reinado de Carlos II se inició, al principio tímidamente, un tardío proceso de creación de señoríos, de carácter casi feudal, en virtud del cual se fueron enajenando de la corona villas y castillos -también pechas,

- 21 CAGN, XXV, 1.170. Prestaron el homenaje en diciembre de 1404 y en agosto de 1406 fueron desligados del juramento por Carlos III, CAGN, XXVI, 1.156.
- AGN, *Registro de cancillería de Carlos II*, pág. 259. Extracta F. IDOATE, Un registro de cancillería del siglo XIV, (Separata de la rev. "Príncipe de viana", Pamplona 1959), p. 77.
- Para hacer frente a los gastos ocasionados por el preso, el alcaide recibió 10 libras, AGN, Comptos, caj. 92, núm. 41, V. Años más tarde, en noviembre de 1413, a Sancho García de Echagüe se le pagaron 72 sueldos por conducir a otro preso, AGN, Comptos, caj. 103, núm. 58, V.

rentas y otros derechos- que pasaron a engrosar el patrimonio de algunos bastardos reales y de algunos nobles cada vez más poderosos. Este proceso desintegrador lo emprendió el citado monarca hacia 1360, acuciado por la necesidad de recompensar a algunos señores que le ayudaron militarmente en sus frecuentes empresas guerreras, casi siempre estériles, que tanto desgastaron y empobrecieron al reino. Estas cesiones, aunque inicialmente se hicieron por tiempo limitado o con carácter vitalicio, en una fase posterior ya en el siglo XV- acabarían perpetuándose al adquirir, mediante nuevas mercedes, carácter hereditario.

Dentro de este proceso, que afectó a muchos otros lugares, vemos que en 1375 Carlos II donó el castillo y el pueblo con sus pechas, rentas, bailío y jurisdicción criminal baja y mediana a Fernando de Ayanz, su *cambarlén* - chambelán- reservándose la alta justicia y el *resort* o derecho de apelación a la corona. Esta donación, aunque se otorgó con carácter hereditario, no duró mucho tiempo, ya que tan solo cinco años después, el rey volvió a donar los mismos bienes al noble Ramiro de Arellano, su nuevo chambelán- reservándose en esta ocasión, además de las prerrogativas citadas, la pecha de los judíos y las ayudas extraordinarias. Muchos años después, en 1450, Juan II donó la pecha, consistente en 12 libras, 80 cahíces de trigo y 80 de cebada, a Juan de Ezpeleta, merino de Sangüesa, hijo de mosén Juan de Ezpeleta, donación que pasaría luego a su sucesor Cristián, todos ellos significados agramonteses<sup>24</sup>.

#### LAS GUERRAS CIVILES DEL SIGLO XV

Tras la ruptura de las hostilidades entre el rey Juan de Aragón y su hijo Carlos, príncipe de Viana, en 1451, los alcaides de los castillos navarros se vieron forzados a tomar partido por la parcialidad agramontesa, partidaria del rey, o por la beamontesa, que defendía los legítimos derechos del príncipe a la corona que contra las leves del reino venía detentando don Juan desde la muerte de la reina Blanca diez años antes. En esta primera fase de un turbulento período de guerras y rivalidades banderizas, que duraría hasta la conquista de Navarra por Fernando el Católico, se puede decir que los castillos de la merindad de Sangüesa, habida cuenta de su proximidad a la frontera con Aragón, se mantuvieron en la obediencia del rey. El castillo de Gallipienzo no fue una excepción: en estos años lo guardaba en su nombre Juan de Ezpeleta, destacado agramontés<sup>25</sup>. Unos años después, en 1457, el monarca seguía pagando su retenencia, junto con las de Cáseda, Peña, Petilla de Aragón, Rocaforte, Eslava y Monreal, mientras que el príncipe abonaba las de Castillonuevo, Burgui y Pintano, aparte de las algo más alejadas de Leguín, Irulegui y Tiebas<sup>26</sup>.

J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (varias ediciones), artículos "Gallipienzo", "Ayanz", "Arellano" y "Ezpeleta".

E. RAMÍREZ VAQUERO, Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra (1387-1464) (Pamplona, 1990), p. 252

<sup>26</sup> Ob. cit. p.277.

### OBRAS Y REPARACIONES ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XV

Las cuentas del Reino, que se hallan recogidas en la importante serie de registros de la antigua Cámara de Comptos, conservada en el Archivo General de Navarra, nos dan noticia de las obras que se llevaron a cabo en los castillos navarros desde 1280 hasta finales del siglo XV. Pero en lo que se refiere al de Gallipienzo la documentación que conocemos no es tan abundante como en otros casos, lo que nos impide formarnos una idea más o menos aproximada de su estructura y características.

Las primeras obras de que hay noticia se efectuaron en 1290, pero no sabemos en qué consistieron, ya que el registro contable no lo especifica. Un año más tarde se gastaron 100 sueldos en reparar la cisterna o aljibe que contenía el agua para consumo de la guarnición. En 1305 se rehizo la escalera de la torre mayor y la de la viztorre o torre menor, suponemos que de madera, porque el coste fue de solo 24 sueldos y 10 dineros. Lo habitual en casi todos los castillos era que las escaleras que comunicaban las distintas plantas o cambras de la torre, fueran de madera, por lo que se pudrían o se estropeaban a menudo.

En 1354 se rehizo el cerco o muralla del castillo en la parte que miraba hacia Ujué, que se había caído en una longitud de 20 codos; la altura era de 25 codos y el grosor de 4 codos en la parte inferior. También se calzó el muro viejo en la parte más inmediata a la reconstruida, que fallaba la cimentación; se reparó la barbacana en la parte de la iglesia de Santa María, que debía de ser la ermita de la Virgen de la Peña<sup>27</sup>, y se calzó el cerco también en la parte contigua al palacio, junto a las escaleras. Esta vez las obras fueron de más entidad, ya que -incluyendo la piedra, la compra de cal, el acarreo de materiales y el jornal de maestros y braceros- costaron más de 65 libras. Las llevó a cabo Yénego Jiménez de Uriz, maestro mazonero de las obras del rey en la bailía de Sangüesa.

Dos años más tarde se trabajó en recubrir la cámara de la torre mayor y los palacios -así se solía denominar a la parte en que residía el alcaide- porque había tantas goteras que no se podía habitar allí. También se embetunó el aljibe, con el fin de impermeabilizarlo porque no retenía el agua; para ello se empleó el betún que sobró de la reparación del castillo de Pintano. El importe de estas obras fue de 10 libras, más 10 sueldos que costó transportar el betún desde Burgui; el precio se ajustó en esa cantidad con el maestro carpintero Pedro Ochoa de Ecay.

El conocido *Diccionario geográfico* publicado por la Real Academia de la Historia en 1802, dice refiriéndose a las ermitas que por entonces existían en la localidad: "Hay en sus términos cuatro ermitas, la una colocada sobre un peñasco, que antiguamente fue de la advocación de Nuestra Señora de la Peña, ahora de la Purísima Concepción". Diccionario Geográfico-Histórico de España (Madrid, 1802), t. I, p. 295.

En 1373 se volvieron a acometer obras de importancia en este castillo. En la torre mayor se reformó con piedra, losas, vigas y cabrios de madera la cubierta de la torre mayor, haciéndola más vertiente, sin duda para facilitar la caída de las aguas pluviales. A la vez se repararon las tres cambras de dicha torre, reponiendo las vigas y tablazón que hacían de suelo y techo en los distintos pisos. Se recubrieron también las casas que había junto a la torre, que se encontraban caídas y descubiertas, y se molió *merdaferr* y tejas rotas para hacer betún e impermeabilizar de nuevo el aljibe. Costaron estas obras, incluyendo la compra y transporte de las vigas, tablas, piedra y demás materiales, así como el jornal de maestros, braceros, mujeres "et bestias que fizieron el acarreo", 52 libras, 12 sueldos y 2 dineros.

No hemos encontrado noticia de otras obras hasta 1423. Ese año se recubrió de nuevo "la sala de la entrada de la grant torr", que parece ser la nueva denominación de la que antes se llamaba torre mayor. Se reparó también el suelo de "la cambra que es sobre el establo". Se descubrió el techo "de la torr de enta Sançol" -que debía de ser la que miraba hacia la ermita de San Zoilo de Cáseda- en la que se hicieron dos cambras o habitaciones nuevas. Estas reparaciones las realizaron, bajo la supervisión de Andreo de Soria, maestro de las obras del rey en Sangüesa, dos maestros vecinos del propio lugar: Martín García de Gallipienzo e Iñigo -Yénego- de Olaiz, que se ajustaron al precio tasado de 26 florines de oro del cuño de Aragón, solo la mano de obra, dándoseles por el procurador la madera, vigas, clavazón y demás. A razón de 30 sueldos por florín, el precio ascendía a 39 libras. Aparte, las 18 vigas que tuvo que comprar Andreo de Soria costaron 14 libras y 18 sueldos; a esto hay que añadir 170 cabirones, que a 6 dineros la pieza valían 4 libras y 5 sueldos, y 40 cargas de losa, que a 3 sueldos y 6 dineros la carga, costaron otras 7 libras. En total, los materiales supusieron 11 libras 5 sueldos. En esta ocasión, el acarreo de los materiales corrió a cargo de los vecinos de la villa, quienes según recoge la cuenta "lo fizieron de gracia".

Las siguientes obras que hemos podido documentar tuvieron lugar en 1426. Ese año se reconstruyó "el muro de la establía et cambra del dicho castieillo", cuyo fundamento había fallado por la parte de la villa. Sin contar la cubierta, lo que hubo que obrar en dicho muro suponía unas 12 brazas. En esta ocasión, el patrimonial volvió a encargar los trabajos a los ya citados Martín García de Gallipienzo e Iñigo de Olaiz, que se ajustaron al precio de 21 florines de Aragón -31 libras y 10 sueldos-, dándoles a pie de obra la piedra, cal, madera, arena, agua y losa y poniendo a su disposición 60 braceros; todo lo cual supuso un coste adicional de 20 libras y 3 sueldos.

Las últimas reparaciones que en su día localizamos en los registros de comptos se llevaron a cabo en 1434, siendo alcaide Leonet de Mauleón, quien al parecer debió de adelantar de su peculio 10 libras para abonar su importe, aparte de otras 20 que pagó el recibidor de Sangüesa. Pero por la razón que sea, el asiento contable de las mismas no indica en esta ocasión en qué consistieron. Los reyes doña Blanca y don Juan ordenaron al patrimonial, con fecha 11 de octubre de ese mismo año, que de la recepta propia del real patrimonio reintegrase al alcaide la cantidad mencionada.

Pero sin embargo consta que todavía en 1456, al tiempo de las guerras civiles que tanto daño causaron a Navarra, el rey Juan II dispuso la entrega de 33 libras para llevar a cabo ciertas reparaciones en el castillo.

Estas noticias que acabamos de ver, relativas a obras realizadas en el castillo en distintos años, nos permiten deducir algunas conclusiones. La primera, que contaba con una torre mayor, con cuatro plantas -baja más tres pisos o cambras- separadas por un entramado de vigas y tablazón, a las que se subía por escaleras de madera y cubierta al parecer en su remate por un tejado a cuatro aguas. Posiblemente respondería al tipo donjón y sería sin duda el elemento más significativo del conjunto fortificado. La segunda conclusión es que, aparte de esta torre, que podríamos llamar del homenaje, tenía al menos una viztorre o torre menor y otra -o tal vez la misma- que miraba hacia San Zoilo de Cáseda. La tercera, que el cerco o muralla, uno de cuyos lados daba a la parte de Ujué, tenía en ese tramo 25 codos de alto y 4 de grosor en su talud; que otra parte del cerco estaba pegante al palacio o zona residencial, donde existían unas escaleras; y otra se hallaba junto al establo, que al parecer era el lienzo que daba hacia la villa. La cuarta conclusión, que contaba también con una barbacana o muro defensivo exterior por la parte de la ermita de la Virgen de la Peña. La quinta, que cerca de la torre mayor había varias casas. Y por último, que disponía de un establo, encima del cual había una habitación, y de una cisterna o aljibe, algo que por otra parte era común a todas las fortalezas. Todas estas referencias documentales a elementos de fortificación y a diversas dependencias del castillo, que hoy a falta de cualquier vestigio material apreciable visualmente- quizá no nos dicen gran cosa, serían sin duda de gran interés y utilidad para contextualizar los hallazgos que con toda seguridad saldrían a la luz si algún día se acometiera una campaña de excavación arqueológica en la cota más alta del pueblo, cerca y encima de la antigua iglesia de San Salvador. En los últimos años se han llevado a cabo distintas campañas de este tipo, y los resultados, siempre interesantes, en algún caso -como el de Maya-Amayur- han sido realmente sorprendentes por la magnitud de los restos aparecidos.

# **DEMOLICIÓN DEL CASTILLO**

A diferencia de lo que ocurrió con la gran mayoría de los castillos navarros, el de Gallipienzo no fue derribado a consecuencia de las sucesivas órdenes de demolición despachadas por las nuevas autoridades tras la conquista del reino y su incorporación a la corona de Castilla en 1512-1515. Su destrucción fue decretada muchos años antes, en 1470, por la princesa doña Leonor y su marido Gastón de Bearn, lugartenientes o gobernadores del reino, quienes al parecer tuvieron presentes los muchos perjuicios y penalidades que su emplazamiento dominando el caserío de la villa había causado a los habitantes, especialmente en las pasadas contiendas civiles. "Porque vivades con mejor reposo en adelant" dice el documento en la exposición de motivos. La orden se ejecutó de forma inmediata y los trabajos fueron encomendados a los propios vecinos de la villa: "que derroquedes todo enterament ese dicho castillo de aquesse dicho lugar... confiando de vuestra disposición, solicitud e dili-

gencia<sup>"28</sup>. Dado que el derribo se acordó a modo de gracia y favor especial a los de Gallipienzo, cabe suponer que ellos habrían sido los beneficiarios del uso y disfrute de la piedra y materiales resultantes. Hay que decir que por las mismas fechas fue derribado también el de Cáseda.

Tras la desaparición de la antigua fortaleza, solo quedó memoria de ella en la toponimia local. En un proceso judicial del año 1586 se cita un término conocido como *El Castillo*, que unos años después, en 1600, figura anotado como *Castillo Viejo*<sup>29</sup>.

# RELACIÓN DE ALCAIDES<sup>30</sup>

- 1258 Gil Pérez de Sarasa
- 1276 Pedro Martínez de Gallipienzo
- 1280 Sire Enric de Luis
- 1294 Enrique de Cuchet, lo guardaba a gajes
- 1300 Pedro Martínez de Irurozqui
- 1314 Pedro Gil de Ablitas
- 1332 Per Arnalt de Urtubia
- 1340 Mayet le Chat
- 1348 Yénego (Iñigo) López de Uriz
- 1359 Per Arnalt de Uriz
- 1375 El mismo y Fernando de Ayanz
- 1380 Donación a perpetuo a Ramiro de Arellano
- 1385 Miguel García de Maquirriain
- 1393 Sancho García de Echagüe
- 1423 Martín Sanz de Ureta, llamado Petit Martin
- 1430 Leonel de Mauleón, trinchante de la reina
- 1451 Mosén Juan de Ezpeleta, caballero y merino
- 1458 Juan de Ezpeleta, hijo del anterior
- 1470 Demolición del castillo por orden de los regentes del reino
- AGN, Comptos, caj. 130, núm. 10, II. Lamentablemente, el pergamino tiene una mancha bastante extensa, que hace en parte ilegibles varias líneas de escritura, incluso utilizando la lámpara de cuarzo, lo que impide conocer íntegramente el tenor del mandamiento.
- AGN, Tribunales Reales, Procesos núm. 199.396 y 253.165. La toponimia actual de Gallipienzo no ha conservado ese nombre; Patxi Salaberri recoge en cambio un topónimo denominado El Castillar, situado en la parte alta de Plandeoliva y que se extiende hasta el Alveo de Cáseda, *Toponimia y cartografía de Navarra/Nafarroako toponimia eta mapagintza*, (Gobierno de Navarra, 1998), t. LIV, p. 131.
- 30 Altadill incluye una relación de alcaides que presenta algunas diferencias con la que aquí se ofrece y que, en nuestra opinión, contiene varios errores. Suponemos que la entresacó de algunas de las *Euskarianas* de Arturo Campión, J. ALTADILL, *Castillos medioevales de Nabarra* (Zarauz, 1934), tomo II, pp. 82-83

# APÉNDICE DOCUMENTAL

#### Documento No 1

1277, mayo 22. Punicastro

Gonzalo Pérez, hijo del alcaide Pedro Martínez, presta homenaje a la reina Juana de Navarra por el castillo de Gallipienzo, en nombre de su padre.

Sepan quantos esta present carta verán et odrán que yo Gonçalvo Periç, fijo de don Pero Martiniç, alcayet del castieillo de Gallipienço, juro sobre libro et cruç que fago pleyto homenage de manos et de boca con pena de traycion, en vez et en nombre del dicho mío padre et por su mandamiento a vos me sire Eustace de Beau marchés, gobernador de Nauarra, que el dicho mío padre vaya en Francia a dona Johanna, Reyna de Nauarra o quier que eilla sea, et si eill ir non podiés, que embíe a mí o a otro habondoso procurador en su logar, toda razón que vos sobredicho gobernador mandades e querades, et que el dicho mío padre, diciendo por sí o por aqueill procurador, que eill inbiará el dicho castieillo de Gallipienço a la Reyna sobredicha o a su mandamiento si eilla lo demandare. Testigos son, qui fueron presentes en todas estas cosas, don Pero Roiç de Argaiç, alcalde mayor de Nauarra, Gil Ortiç de Armaynanças, Adam de Sada et mayestre Durant. Et en testimonio de todo esto, yo el dicho Gonçaluo Périç pongo el seyeillo del dicho mío padre, por su mandamiento, en esta present carta. Datum en la huest de Punicastro, sábado primero empués Penthecosta, anno Domini Mº CCº LXXº séptimo.

Arehivo General de Navarra (AGN), Comptos, cajón 3, núm. 136

### Documento Nº 2

1290. Obras realizadas ese año en el castillo de Gallipienzo.

En el castiello de Gallipienço, lauores menudas feytas por partidas, LV s(ueldos) II d(ineros).

AGN, Comptos, Registro 4, folios 73v-74

### Documento No 3

1291. Obras realizadas ese año en el castillo de Gallipienzo.

En el castiello de Gallipienço, por adobar la cisterna, C s.

AGN, Comptos, Reg. 5, fol. 15v

#### Documento No 4

1305. Obras realizadas ese año en el castillo de Gallipienzo.

In castro de Gallipienço, pro facienda de nouo scala turris maioris et bisturris, XXIIII s. X d.

AGN, Comptos, Reg. 9, fol. 16v

#### Documento No 5

1340, julio 30.

La reina Juana de Navarra, esposa del rey Felipe de Evreux, desliga de cualquier naturaleza, homenaje y vasallaje a los alcaides de varios castillos, entre ellos el de Gallipienzo, y les manda prestar homenaje al rey de Aragón.

...la dicha seynnora reyna de Nauarra absolvió et quitó a Yénego Ruyz, alcayt d'Arguedas, a Miguel Sánchez d'Ursúa, alcayt de Lestaca, a Lop Díaz d'Ezperun, alcayt del castieyllo de Muriello Fruyto, a Johan Lechat, alcayt del castieyllo de Santacara, a Pere Arnalt d'Urtuuia, alcayt del castieyllo de Gallipienço et a Pere Aznárez d'Ezcurra, alcayt del castieyllo de Burgui, presentes, por una, dos et tres vegadas, segunt uso et costumbre d'Espaynna, de toda fe, naturaleza, omenage et vasallaje, en los quales los dichos alcaytes et cada uno d'eyllos eran et son astreynidos coniuntament o departidament por los dichos castieyllos, et mandó a los dichos alcaytes et cada uno d'eyllos que por los dichos castieyllos et cada uno d'eyllos fagan fe, omenage et vasallaje al dicho seynnor rey d'Aragón o al procurador suyo et tiengan los dichos castieyllos por eyll, entroa que la dicha dot sea a eyll entegrament pagada, segunt la forma et tenor de la dicha carta matrimonial. Et en continent los dichos Yénego Ruyz, alcayt d'Arguedas, Miguel Sánchez d'Ursúa, alcayt de Lestaca, Lop Díaz, alcayt de Muriello Fruyto, Johan Lechat, alcayt de Santacara, Pere Arnalt, alcayt de Gallipienço et Pere Aznáriz, alcayt de Burgui, cada uno d'eyllos singularment et de partida, por cada tres vegadas de palabra suplicando, dixeron a la dicha seynnora reyna de Nauarra si los daba por quitos et absueltos de toda fe, omenage, naturaleza et vassallage en que y eran a eylla tenidos por razón de los dichos castieyllos et cada uno d'eyllos, segunt uso et costumbre d'Espaynna. Et si mandaba et quería que feziessen fe, omenage et vasallaje al dicho seynnor rey d'Aragón por los dichos castieyllos. Et la sobredicha seynnora reyna respondió por cada tres vegadas que sí, et mandó a eyllos que feziessen omenage de fieldat por eyllos al dicho seynnor rey d'Aragón o a su procurador, et teniessen por eyll los dichos castieyllos, segunt la forma et tenor del dicho contracto...

AGN, Comptos, cajón 9, núm. 14

#### Documento Nº 6

1354. Obras realizadas ese año en el castillo de Gallipienzo.

Item, por labores fechas en el castieillo de Gaylipienço, en refazer el cerco enta la part d'Uxue, que era caydo, a montamiento de XX codos en luengo e XXV codos en alto, et en ancho ata medio del fundament a suso IIII codos, e d'i a suso segunt la paiela d'ante, et socalçar el muro vieio atenient esta labor, que era falxado el fundament, et reparar la barbacana de part la glesia de Santa María, que era cayda, e socalçar el cerco tenient al palacio, do las escalleras, que era falxado; costaron las dichas labores, por mano de Yénego Xemeneiz d'Uriz, maestro maçonero de las obras del Rey en el bailío de Sangüesa, con el rancar de la piedra, compra de la calcina, carreos et logueros de maestros et braceros... LXV l(ibras), XVI s. X d.

AGN, Comptos, Reg. 76, fol. 57v.

#### Documento No 7

1356. Obras realizadas ese año en el castillo de Gallipienzo.

Item, por obras fechas en el castieyllo de Gayllipienço, assaber en reparar et recubrir la cambra de la torr mayor et assí bien recubrir los palacios del dicho castieyllo, por razón que auía muchas goteras, tantas que hombre del mundo non podía estar de part de iuso. Otrossí, betunar el aliup, que non retenía agoa ninguna, el quoal betún era de lo que sobró del aliup del castieyllo de Pintano, que antaynno se betumó. Costaron las dichas labores de fazer, so precio taxado compuesto con Pero Ochoa d'Equay, maestro carpintero, con conseyllo del dicho Sancho de Beorieta, el dicho Pero faziendo toda la labor a su cuenta et a su messión, saluant el carreo del dicho betún; a eyll, por el dicho precio tacxado, con X s. que costó el carreo del dicho betún de Burgui al dicho castieyllo, X l. X s.

AGN, Comptos, Reg. 81, fol. 78v

#### Documento No 8

1373. Obras realizadas ese año en el castillo de Gallipienzo.

Item, por obras et reparaciones fechas en el castiello de Gallipienço, es assaber en levantar el techo de la torr mayor del dicho castiello de vigas et de cabrios, por que fues más vertient, et en recubrir nueuament el teito de la dicha torr. Otrossí, en reparar todas las tres cambras de la dicha torr, que seían caidas sin vigas et sin tiguieillos, que ninguno non podía puyar a la dicha torr. Item, en recubrir todas las casas de cerca la torr mayor, que la mayor partida estauan caidas et non auía cubierto alguno en eillas, et en fazer moller del merdaferr et de las teillas por bitumar l'aljup del dicho castieillo, con compra de vigas et con el fazer de los cabrios et tiguieillos de robre, et con el carreo de las dichas vigas, cabrios, tiguieillos, merdaferr,

teillas peciadas, piedras et losas pora la dicha torr et casas, et con el loguero de maestros, braceros, mugeres et bestias que fizieron el carreo, costaron las dichas obras et reparaciones, segunt parece por las partidas, LII l. XII s. II d.

AGN, Comptos, Reg. 149, fol. 89v

#### Documento No 9

1423. Obras realizadas ese año en el castillo de Gallipienzo.

Primo, por la cubierta de la salla de la entrada de la grant torr del castieillo de Gallipienço, es assaber descubrir et cubrir de nuebo, et descubrir et cubrir de nuebo la cubierta et teyto del dormitorio. Et de reparar el suello de la cambra que es sobre el establo, et descubrir de nuebo el teyto de la torr de enta Sançol et fazer dos cambras de nuebo; fechas fazer de nuebo, de mandamiento del dicho procurador, por Andreu de Soria, maestro de las obras del seynnor Rey en Sangüessa; las quoalles obras fueron fechas por mano de Martín García de Gallipienço et Yniego de Ollayz, vecinos de Gallipienço, a estaio so precio tassado de XXVI florines d´oro del cuynno d´Aragón, de mano de maestros solament, que a XXX s. florín vallen XXXIX l. de dineros carlines prietos, el dicho procurador dando fusta, cabrios, clauazón... segunt que todo esto puede parecer por l´avís et por certificación fecho et signado de mano del dicho Andreu en una fuia de paper; et por esto aquí en espensa sollament de mano de maestros, sin las dichas fustas, cabrios, losa, clauazón et otras cosas necesarias, las dichas XXXIX l.

Al dicho Andreu, por fazer XVIII fustas o bigas contenidas en el dicho abís por las dichas obras, las quoalles el dicho procurador dio et libró al dicho Andreu pora pagar las dichas fustas o bigas, segunt puede parecer por reconoscimiento del dicho Andreu de Soria, XIIII l. XVIII s.

A los dichos Martín García et Yenego d'Olaz, maestros sobredichos, los quoalles el dicho procurador les pagó, hultra las dichas XXXIX l. por CLXX ta cabirones, a VI d. pieça, montan IIII l. V s. et por quairanta cargas de losa, por carga III s. VI d., que montan VII l. .... Que montan las dichas dos partidas XI l. V s.

Item, el dicho procurador espendió, hultra las sobredichas sumas, en clauazón pora la dicha cambra XXX s.

Item, el carreage de las sobredichas fustas et losa los de la dicha villa de Gallipienço fizieron de gracia, et por esto aquí en expensa, nichil.

AGN, Comptos, Reg. 367 (Del Procurador Patrimonial), fol. 116v

### Documento No 10

1426. Obras realizadas ese año en el castillo de Gallipienzo.

Item, por fazer et reparar en el castieillo de Gallipienço el muro de la establía et cambra del dicho castieillo, que sobrebeno nuevament a ser caydo, faillescido por fundament enta la part de la villa, que puede ser, sin la cubierta de la dicha cambra, el dicho muro sollament ata doze braças poco más

o menos: el dicho procurador dio a estaio a fazer las dichas obras... a Martín García de Gallipienço et a Yniego d'Olaz, maestros vezinos et moradores en el dicho logar de Gallipienço, por precio et quantía de XXI florines del cuyno d'Aragón, sollament de manos de maestros, el dicho procurador dando piedra, calcina et fusta, arena et agoa et losa, et todas otras cosas necessarias... al pie de la dicha obra; et más, el dicho procurador dando a sus espensas LX braceros, segunt que todo esto et otras cosas mayor e plenerament pueden parescer por la nota de las composiciones... signadas de mano de Andreo de Soria, maestro de las obras del seynnor Rey en Sangüessa et en su merindat; por esto aquí en espensa sollament... los dichos XXI florines, que a XXX s. florín vallen XXXI l. et X s.

Item, por fazer la dicha obra del dicho castillo de Gallipienço, de braçeros et compra de piedra, lossa, calcina et fusta... que montan XX l. III s. el dicho procurador los ha pagados al dicho Andreu de Soria, segunt que todo esto puede parescer por las dichas partidas, reconoscimiento et certificación del dicho Andreu de Soria, maestro de las obras del dicho seynnor Rey; por esto aquí en espensa las dichas XX l. III s.

AGN, Comptos, Reg. 367(Del Procurador Patrimonial), fol. 260

#### Documento No 11

1434. Obras realizadas ese año en el castillo de Gallipienzo.

A Leonet de Maulleón, por reparación del castieillo de Gallipienço fecha por el dicho Leonet, hultra XX l. que el Recebidor de la merindat de Sangüessa ha pagado; et por quanto restaua a cobrar al dicho Leonet por causa de la dicha obra por él fornida, X l. de dineros carlines; por esto los seynores Rey el Reynna mandaron al dicho procurador dar et pagar, de las receptas suyas del dicho patrimonio, al dicho Leonet la dicha suma de las dichas X l. para pagar a los maestros que abían andado en la dicha obra, segunt meyor puede parescer por el mandamiento de los dichos seynores Rey el Reyna, datum XI días de octubre l'ayno mil CCCCº XXXIIIIº, et por esto aquí en espensa et descarga del dicho procurador las dichas X l.

AGN, Comptos, Reg. 393 (Del Procurador Patrimonial), fol. 331v